



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ASOCIACION SALVADOREÑA DE SORDOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

SAN SALVADOR, 20 DE DICIEMBRE DE 2022



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
1.1 Antecedentes del Examen.....	1
1.2 Presupuesto de los Convenios.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	2
2.1 Objetivo General.....	2
2.2 Objetivos Específicos.....	2
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	7
6.1 Informes de Auditoria Interna.....	7
6.2 Informes de Firmas Privadas.....	7
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	7
8. CONCLUSION DEL EXAMEN.....	7
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	8



Señores
Junta Directiva
Asociación Salvadoreña de Sordos
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo Art. 195 de la Constitución de la República, atribución 4ª, a los artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento a requerimiento de otras instancias la Dirección de Auditoría Cinco, emitió orden de trabajo No. 28/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022 para efectuar Examen Especial al uso de los fondos transferidos y cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación y la Asociación Salvadoreña de Sordos (ASS), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

1.1 Antecedentes del Examen

La Asociación Salvadoreña de Sordos es una institución sin fines de lucro, la cual fue fundada en 1987 y afiliada a la Federación Mundial de Sordos, tiene dentro de sus intereses la lucha por la vigencia irrestricta de los Derechos de la Comunidad Sorda de El Salvador, como una minoría lingüística. Su función principal es: "Promover el desarrollo integral de los sordos, enfatizando su trabajo en el campo de la superación mental, intelectual, moral y física".

El trabajo de la Asociación se enmarca en procurar que la Persona Sorda tenga la oportunidad de contar con una educación de calidad en la que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle en la Lengua de Señas Salvadoreña (LESSA), además de apostar porque los niños, niñas y jóvenes sordos tengan la oportunidad de lograr un desarrollo integral a través de la educación.

El Ministerio de Educación con el objeto de brindar apoyo formativo para el desarrollo y mejora de prácticas educativas y de participación escolar en los procesos de atención escolar de estudiantes de sordos, suscribió convenios entre el estado y gobierno de El Salvador en el ramo de educación y la Asociación Salvadoreña de Sordos para los proyectos:

- Apoyo pedagógico formativo para la atención educativa de estudiantes sordos (LESSA 2017 y 2018) respectivamente.
- Asistencia técnica y acompañamiento situado para favorecer los procesos de atención escolar al estudiantado sordo a nivel nacional (LESSA 2019).

1.2 Presupuesto de los Convenios

Con respecto a la ejecución del financiamiento, la Asociación Salvadoreña de Sordos suscribió convenios entre el estado y gobierno de El Salvador en el ramo de educación (MINED) por lo montos y para los proyectos siguientes:



NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO	INICIO	FINAL
Apoyo pedagógico formativo para la atención educativa de estudiantes sordos. (LESSA 2017)	\$30,000.00	6-jun.-17	31-dic.-17
Apoyo pedagógico formativo para la atención educativa de estudiantes sordos. (LESSA 2018)	\$30,000.00	3-abr.-18	31-dic.-18
Asistencia técnica y funcionamiento situado para favorecer los procesos de atención escolar al estudiantado sordo a nivel nacional (LESSA 2019)	\$26,400.00	1-feb.-19	31-oct.-19

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Efectuar un Examen Especial al uso de los fondos transferidos y cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación y la Asociación Salvadoreña de Sordos (ASS), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, con el propósito de verificar el uso de los fondos transferidos a la asociación en cumplimiento a los convenios suscritos con el Ministerio de Educación.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar que los fondos transferidos hayan sido utilizados según lo programado en el plan de trabajo aprobado por el MINED.
- b) Comprobar que los gastos realizados sean elegibles y estén debidamente documentados.
- c) Verificar que en cada uno de los proyectos hayan cumplido las metas establecidas.
- d) Verificar que la Asociación haya cumplido con los compromisos adquirido con el MINED, a través de los convenios.
- e) Emitir un informe que contenga los resultados y conclusiones de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría y comunicarlos a la administración.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizar Examen Especial al uso de los fondos transferidos y cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación y la Asociación Salvadoreña de Sordos (ASS), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

- a) Verificamos que los fondos transferidos se hayan utilizado para los fines establecidos en los Planes de Trabajo.
- b) Comprobamos que los gastos están debidamente documentados, autorizados y sean elegibles.
- c) Verificamos que los bienes o servicios adquiridos estén orientados a los fines para los que fueron otorgados los fondos.
- d) Verificamos que se hayan liquidado los fondos transferidos.
- e) Efectuamos análisis a los informes emitidos por Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría relacionados con los convenios.
- f) Verificamos si existe informe de auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República para efectos de seguimiento.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como producto de los procedimientos de auditoría aplicados en el Examen Especial, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, determinamos los resultados siguientes:

HALLAZGO No. 1

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN NO ELEGIBLES POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU LIQUIDACIÓN

Revisamos el detalle de gastos de caja chica de las transferencias del MINED para la Asociación Salvadoreña de Sordos (A.S.S.), para ejecutar los proyectos 1) Apoyo Pedagógico Formativo para la Atención Educativa de Estudiantes Sordos. (LESSA 2017). Vigencia del 01 junio al 31 diciembre 2017; 2) Apoyo Pedagógico Formativo para la Atención Educativa de Estudiantes Sordos" (LESSA 2018). Vigencia del 03 de abril al 31 de diciembre 2018, identificando que para liquidar los gastos de administración no incluyeron documentación necesaria de respaldo por un monto de US\$924.60, conforme a las siguientes condiciones:

1. De la cuenta corriente del Banco Hipotecario No. [REDACTED] para el proyecto año 2017, se emitieron los cheques números 23, 24, 41 y 42 y en los documentos de liquidación incluye pago de honorarios por servicios de mantenimiento a equipo de oficina del proyecto por valor de US\$200.00, sobre los cuales no se aplicó la retención del impuesto sobre la renta; según detalle:



Literal a)

FECHA	N° FACTURA/RECIBO	PROVEEDOR	VALOR EN US\$
9/7/2017	Recibo s/n	[REDACTED]	200.00

2. De la cuenta corriente del Banco Hipotecario [REDACTED] para el proyecto año 2018, se emitieron los cheques números 35, 36, 46 y 47, en los cuales la documentación presentada para su liquidación se determinó que: a) no existen documentación de respaldo de gastos por valor de US\$302.10; b) existe duplicidad en documentos y facturas de material didáctico presentadas por valor de US\$343.85; c) pagos de servicios realizados fuera del período del convenio por un valor de US\$78.65; que totalizan un monto de US\$724.60, según detalle:

Literal a)

Fecha	Descripción del Gasto	Monto (\$)
29/6/2018	Mantenimiento de Equipo de Oficina	\$100.00
1/10/2018	Mantenimiento de Equipo de Oficina	\$100.00
16/5/2018	Compra a [REDACTED]	\$1.55
16/5/2018	Compra a [REDACTED]	\$3.10
16/5/2018	Compra a [REDACTED]	\$5.75
9/12/2018	Internet [REDACTED]	\$45.85
9/12/2018	Internet [REDACTED]	\$45.85
Total		\$302.10

Literal b)

Fecha	Beneficiario	Monto (\$)
6/10/2018	[REDACTED]	\$ 9.30
6/10/2018	[REDACTED]	\$ 2.00
6/10/2018	[REDACTED]	\$ 16.15
6/10/2018	[REDACTED]	\$ 8.00
6/10/2018	[REDACTED]	\$ 26.44
6/10/2018	[REDACTED]	\$ 29.85
6/10/2018	[REDACTED]	\$ 56.30
Sin fecha	[REDACTED]	\$ 185.87
8/10/2018	[REDACTED]	\$ 9.94
TOTAL		\$343.85

Literal c)

Periodo del servicio	Factura	Concepto	Monto (\$)
Del 22/2/2018 al 23/3/2018	2534861	Recibo de Agua potable ANDA	\$15.14
Del 02/3/2018 al 2/4/2018	98004712	Energía Eléctrica CAESS	\$63.51
TOTAL			\$78.65

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 3.- Jurisdicción de la Corte.

Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el Inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos.

Artículo 55. Responsabilidad Patrimonial

La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros.

Código Tributario

Artículo 156. Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades, las instituciones oficiales autónomas, inclusive la comisión ejecutiva portuaria autónoma del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este código. (1) (9)...

Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Sordos (vigentes del 01 de septiembre de 1994 hasta enero de 2020).

De las Atribuciones y Deberes del Tesorero, Artículo 31.

Literal D: Efectuar los pagos autorizados contra la presentación de los recibos respectivos.

Literal H: Las cuentas bancarias tendrán tres firmas autorizadas: la del tesorero presidente y secretario, siendo necesario dos firmas para retiros.

Instructivo No. 15-0762 para la gestión, asignación, ejecución, administración y seguimiento a instituciones implementadoras de programas educativos. (mayo 2014.)



Romano VII Ejecución de los Fondos Transferidos

Literal D. Se considerará gastos no elegibles a cargo de un programa o proyecto, los siguientes: (a) gastos que no están contemplados en los documentos legales y técnicos del Programa, proyectos o plan de trabajo y (b) gastos que no cuentan con la documentación de soporte suficiente y competente. Los gastos no elegibles deberán ser reintegrados por la institución implementadora.

Disposiciones generales sobre la administración de los recursos financieros transferidos a las instituciones subsidiadas (noviembre de 2004).

Romano II Normativa General de Funcionamiento, "D" Contrataciones y Adquisiciones.

Numeral 4. El pago de bienes y servicios deberá efectuarse con cheques emitido a nombre del proveedor o suministrante, los cuales deberán respaldarse con factura o recibo de conformidad a la Ley del IVA; en el caso de pago de bienes y servicios deberá considerarse la ley del impuesto sobre la renta.

Numeral 7. Para que la factura que respalda la adquisición de bienes y servicios tenga validez deberá de reunir las siguientes condiciones:

- No deberá tener borrones, testaduras ni enmendaduras.
- Deberán de ser documentos originales, no fotocopias.
- Cuando se refiera a gastos por reparaciones y/o mantenimiento de inmuebles será indispensable escribir las características particulares de cada bien mueble a reparar, por ejemplo: clase de bienes, marca, serie, el N° de inventario correspondiente y los aspectos a considerar de las reparaciones o mantenimientos correspondientes.
- En el caso de reparaciones con los inmuebles se deberá especificar su ubicación, tamaño, área, descripción y cantidad de material utilizado (justificado con facturas según Ley) y además las causas que generaron los daños mencionados.
- Todos los documentos de egresos deberán estamparles un sello de pagado que contenga la siguiente información: fecha, N° de cheque, valor pagado, nombre del banco y N° de cuenta.

La causa se debe a que los Presidentes y Representante Legal, los Contadores y Tesoreros actuantes en los períodos del 1 de junio de 2017 al 25 de enero de 2018, y del 26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019 avalaron gastos que incluyen documentación que no cumplen los aspectos establecidos para ser elegibles.

En consecuencia, la Asociación pago un monto de US\$924.60 en concepto de gastos que no cuentan con la documentación de respaldo establecida en el convenio y demás normativa aplicable para ser elegible como gasto.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración presento evidencias las cuales han sido consideradas, sin embargo, sobre la condición reportada no emitieron comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En la información y documentación proporcionadas por la Administración no incluyeron explicaciones pago de honorarios por servicios de mantenimiento a equipo de oficina del proyecto, de los gastos del convenio del año 2017, tampoco sobre que no existen documentación de respaldo de gastos; en duplicidad en documentos y facturas de material didáctico, pagos de servicios realizados fuera del período del convenio del convenio 2018.

Por lo tanto, la condición se mantiene.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

6.1 Informes de Auditoria Interna

Realizamos análisis a los informes de auditoría interna del MINED relacionados con la Asociación Salvadoreña de Sordos, según Ref. IF-MINED/DAI/011-2017 y Ref. IF-MINED/DAI/GAF-001-2018, ambos de fechas junio de 2019. De dichos resultados se verificó que la condición reportada en el período 2018 relacionado a "Impuesto sobre la renta descontado por US\$1,849.26, no fue pagado al fisco por ASS", esta condición ha sido superada.

6.2 Informes de Firmas Privadas

No se han realizado auditorías externas en la Asociación por el período objeto del presente examen.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se ha emitido por la Corte de Cuentas de la República informe de examen especial al período anterior.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría al uso de los fondos transferidos y cumplimiento de los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y la Asociación Salvadoreña de Sordos (ASS), por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, concluimos que:



- a) La Asociación utilizó los fondos según el plan de trabajo aprobado para la ejecución de las diferentes actividades relacionadas al cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los convenios suscritos en los años 2017, 2018 y 2019.
- b) Que los documentos relacionados a los gastos realizados son elegibles y están documentados apropiadamente en cada uno de los convenios, excepto los mencionados en el apartado de los resultados del examen.
- c) Los proyectos establecidos en los convenios suscritos han sido cumplidos conforme al plan de trabajo aprobado.
- d) La Asociación presentó los informes de liquidación financiera de los gastos por el monto de cada uno de los convenios y de conformidad a los planes de trabajos, firmados por el Representante Legal y el Contador como parte del cumplimiento de los compromisos adquiridos ante el Ministerio de Educación.
- e) La Asociación no contó durante la ejecución de los proyectos con registros contables formales, no se identificaron las conciliaciones bancarias de los tres proyectos y algunos documentos de respaldo de los gastos no son elegibles.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial al uso de los fondos transferidos y cumplimiento del convenio entre el Ministerio de Educación y la Asociación Salvadoreña de Sordos (A.S.S) por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y ha sido elaborado para comunicar a la Junta Directiva de Asociación Salvadoreña de Sordos y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 20 de diciembre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento, y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

